



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO EL 17 DE MAYO DE 2007.**

En la Sala de Juntas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil siete se reúne la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar la sesión, previamente convocada, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA

Miriam García García, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

VOCALES

- José Luís Gochicoa González, representante de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- José María Cárdenas Arrendó, representante de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Alfredo Izaguirre Aranceta, representante de la Consejería de Medio Ambiente.
- Justo Barreda Cueto, representante de la Consejería de Cultura, Turismo y

Deporte

- Roberto Morado García, representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Francisco Lorenzo Monteaguado, representante del Colegio de Arquitectos.
- Valentín Castillo Salcines, representante del Colegio de Geógrafos.
- Eduardo Sierra Rodríguez, representante del Colegio de Abogados.
- Benjamín Piña Patón, representante de la Administración del Estado.

ASESOR JURÍDICO

- Ana García Barredo.

SECRETARIA

- M^a. Vicenta Ibáñez Pérez.

La Sra. Presidenta disculpa la ausencia del Consejero y procede a abrir la sesión.

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Presidenta señala que si nadie tiene objeción, se procederá a dar por aprobada el acta correspondiente a la sesión de fecha 26 de febrero de 2006, oportunamente remitida.

La Sra. Presidenta pregunta si se ha recibido alguna corrección al acta, a lo que la Secretaria responde que se han realizado correcciones de redacción.

El Sr. Piña, considera conveniente que se realicen algunas correcciones de redacción respecto de sus intervenciones en la pasada sesión.

Realizadas las oportunas correcciones al acta se remitirá nuevamente a los miembros de la CROTU para su conocimiento.

Por lo demás, al no afectar referidas correcciones al fondo de los asuntos tratados, por unanimidad de los miembros presentes,

SE ACUERDA

Aprobar el acta de la sesión anterior.

PUNTO Nº 2.- SOLICITUD DE INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HAZAS DE CESTO EN EL BARRIO DE EL RINCÓN.

Expone el presente punto del orden del día la Sra. Aranzazu Merodio Gómez, de conformidad lo recogido en el informe técnico obrante en el expediente administrativo.



La presente modificación puntual trae causa de una Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por medio de la cual se declara que la parcela objeto de controversia cumple todos los requisitos para ser clasificada como urbana.

En virtud de dicha resolución se tramita la presente modificación puntual.

Finalizada la exposición, el Sr. Misas pone en conocimiento de los miembros del pleno de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que en la sesión de la Ponencia Técnica celebrada el pasado 16 de mayo, el representante del Colegio de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos, puso de manifiesto que la modificación puntual esta firmada por un Arquitecto Técnico que no tiene competencia en esta materia, lo cual será puesto en conocimiento del Ayuntamiento para su modificación.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros presentes,

SE ACUERDA

Informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Hazas de Cesto en el Barrio de El Rincón, señalando, no obstante, que si bien no se aprecia inconveniente desde el punto de vista legal en cuanto al fondo del asunto, deberá asumirse la citada modificación por técnico competente, no siéndolo un Arquitecto Técnico.

PUNTO Nº 3.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA EN PUENTE ARCE, PIÉLAGOS.

Expone el presente punto del orden del día el Sr. Emilio Misas Martínez, en los siguientes términos.

En el presente supuesto se pretende la expropiación de 208 m2 de una parcela y 25,20 m2 de otra al objeto de proceder a la apertura de un vial.

El expediente de expropiación forzosa está completo y ha seguido la tramitación reglamentariamente establecida,

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros presentes,

SE ACUERDA

Aprobar definitivamente el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta para la apertura de vial en Puente Arce, término municipal de Piélagos.

PUNTO Nº 4 Y 5.- PROPUESTA DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PETICIÓN DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD PROMOVIDA POR DON JUAN LUIS ESCALANTE JÁUREGUI, EN REPRESENTACIÓN DE FERROATLANTICA S.L., Y FYESA, RESPECTO DEL ACUERDO DE LA CRU DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ASTILLERO.

Expone estos dos puntos del orden del día el Sr. Misas, en los siguientes términos:

Se trata de dos peticiones de declaración de lesividad, de conformidad con las disposiciones del artículo 103 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Servicio Jurídico es inadmisibles la declaración de lesividad.

Las Normas Subsidiarias de planeamiento son disposición administrativa de carácter general, refiriéndose en todo momento el citado artículo 103, a la declaración de lesividad de actos administrativos.



Por otro lado, el artículo 103.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo...”

En el presente supuesto se han superado los cuatro años legalmente establecidos por lo que procede la inadmisión de la solicitud de conformidad con la argumentación que consta en el informe jurídico que obra en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros presentes,

SE ACUERDA

Inadmitir a trámite ambas peticiones de declaración de lesividad promovidas por Don Juan Luis Escalante Jáuregui, en representación de FERROATLANTICA S.L, y FYESA, respecto del acuerdo de la CRU de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Astillero.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 4 DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO EN EL ÁREA 12.3 (ÁREA TERCIARIA DE ACTIMARSA).

Expone el presente punto del orden del día el Sr. Misas, en los siguientes términos.

El objeto de la modificación puntual es la redistribución de usos industriales, permitiendo la ubicación de un nuevo Centro de Coordinación y Salvamento en terrenos colindantes con el polígono industrial de Actimarsa, junto a las instalaciones del puerto deportivo “Mar del Cantábrico”.

Se notifico erróneamente al Ayuntamiento de Santander, posteriormente al Ayuntamiento de Camargo que no plantea objeciones.

No se presentan alegaciones.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Medio Ambiente, según el cual no existe obligatoriedad de sustanciar procedimiento alguno de evaluación ambiental.

Esta pendiente de informe de la Dirección General de Aviación Civil.

En relación a referido informe, el Sr. Misas señala que ha transcurrido el plazo legalmente establecido para que Aviación Civil emita su informe, si bien no consta documento al respecto, el cual se va a solicitar a fin de continuar la tramitación del expediente.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros presentes,

SE ACUERDA

Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 4 del Plan Especial del Puerto en el área 12.3 (Área Terciaria de Actimarsa), debiendo constar el informe de la Dirección General de Aviación Civil previamente a la resolución definitiva del expediente por el Consejo de Gobierno, o en su defecto, acreditación del transcurso del plazo legal que se tiene para emitir el mismo.

PUNTO Nº 7.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL LUGAR CULTURAL DE ISLA EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO.

El presente punto del orden del día queda sobre la mesa ya que el expediente esta incompleto.

No obstante, se procede a su explicación por la Sra. Gema Sotero Castanedo, para conocimiento de los miembros del Pleno de la CROTU.

En relación al presente punto del orden del día, se plantea una polémica en relación al “entorno”.

El representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, considera que el entorno puede establecerse de diversas maneras, una de ellas a través de un Plan Especial como en el presente supuesto, por lo que no considera que exista ningún tipo de inconveniente al respecto.



Las Sras. Sotero, Cuesta y García Barredo, consideran que si bien es cierto que un Plan Especial puede establecer un entrono, este no puede tener el mismo régimen jurídico que el previsto para un entrono declarado por el Consejo de Gobierno, en virtud de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria

Se plantea un problema de índole estrictamente formal, que es necesario solventar.

Por otro lado, se observan deficiencias en la documentación obrante en el expediente.

El Plan Especial esta afectado por el POL, en concreto afecta al Área de Protección Litoral y Protección Ecológica.

Los usos según el Plan Especial serán los previstos en el POL, a estos efectos se considera procedente especificar la regulación de usos en esas categorías.

Se establecen 5 categorías de protección (paisajística, ambiental, agrícola, histórica y tradicional)

El término municipal de Arnúero cuenta con una Normas Subsidiarias aprobadas parcialmente por la Comisión Regional de Urbanismo el 17 de noviembre de 1999, normas que únicamente regulan Suelo Urbano y un sector de Suelo Urbanizable. Al no preverse nada más, el resto de suelos se rigen conforme a la legislación anterior, en concreto por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por lo que el resto de suelos son rústicos de especial protección.

Las Ordenanzas deberán separar, que es de aplicación en suelo rústico y que es de aplicación en suelo urbano.

El Informe de la Dirección General de Cultura, establece que es necesario que se incluyan algunas fichas y que otras, en concreto, las fichas paisajísticas se plasmen en la cartografía.

En lo que al Estudio Económico Financiero se refiere será necesario completar el mismo.

El expediente queda sobre la mesa al objeto de que se notifiquen las deficiencias formales apuntadas y se complete el mismo. De acuerdo con los apartados h) e i) del artículo 3 del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, el cómputo del plazo de tres meses con los que cuenta la CROTU para aprobar definitivamente el Plan Especial no se iniciará en tanto en cuanto no se remita la citada documentación.

PUNTOS Nº 8, 9 Y 10.- SOLICITUD DE INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1, NÚMERO 3 Y NÚMERO 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMARGO.

En relación a estos tres puntos del orden del día señala la Sra. Presidenta que se procede a su explicación para conocimiento de los miembros del Pleno de la CROTU, si bien quedan sobre la mesa, ya que ninguno de los tres expedientes esta completo. En concreto, carecen del preceptivo informe de la Dirección General de Aviación Civil.

El Sr. Morado, como corredactor del Plan Parcial del Sector 4 de Santander, realiza las siguientes consideraciones:

Existe un problema de delimitación entre el término municipal de Santander y el de Camargo.

Una misma zona, esta afectada por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, por una Modificación Puntual al mismo y un Plan Parcial aprobado definitivamente.

A su juicio existe un problema jurídico importante.

La Alcaldesa de Camargo pone de manifiesto que el asunto esta en manos de sus abogados.

La Sr. García Barredo pregunta que establece al afecto el deslinde aprobado.

La Sra. Presidenta señala que la Cartografía se ajusta más al Plan General de Santander que a la Modificación puntual de Camargo.

Se manejan los límites del IGM.



Según el Sr. Piña no es la primera vez que se plantean problemas a la hora de deslindar términos municipales.

En relación a esta cuestión señala el Sr. Piña que lo normal, es trazar una línea provisional sobre la que cabe posteriormente el replanteo, que es lo que procede, a su juicio, en este caso.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que se está elaborando un plano topográfico con datos de 1940 para aclarar esta situación.

Se toma como referencia en el deslinde, el eje de la canal, el cual ha cambiado por lo que suscitan problemas.

Por otro lado plantea el Sr. Morado que desconoce de que manera se va a conectar con el Sistema General Viario a la parte destinada a suelo productivo, a no ser que se lleve a cabo una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Seguidamente se procede a realizar una somera explicación de las 3 modificaciones puntuales para mejor conocimiento de los miembros de la CROTU pero no se procede a hacer análisis alguno ya que el expediente no está completo.

La Sra. Alcaldesa de Camargo, en relación a la falta de los informes de la Dirección General de Aviación de Civil señala que si bien es cierto que el Ayuntamiento cometió un error al no solicitarlos, todas las construcciones de la zona afectada cuentan con autorización de Aviación Civil, por lo que solicita que no se paralice la tramitación cuando el informe de Aviación Civil será previsiblemente favorable.

A lo que la Sra. Presidenta contesta que el informe es preceptivo.

La Sra. Cuesta afirma que es necesario esperar al informe de la Dirección General de Aviación Civil para que la CROTU se pronuncie, por lo que dicha circunstancia se notificará al Ayuntamiento.

PUNTO Nº 11.- SOLICITUD DE INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMARGO. MARINA DE CUDEYO

En presente punto del orden del día, queda sobre la mesa ya que el expediente no esta completo.

PUNTO Nº 12.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

Expone el presente punto del orden del día el Sr. Misas, en los siguientes términos.

La presente corrección de errores, se trajo a la CROTU pasada, pero al no haber pasado previamente por Ponencia Técnica, se trae otra vez, tras haber sido analizada por los miembros de la Ponencia Técnica.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana comunica la existencia de un error material en la publicación de la normativa urbanística en el Boletín Oficial de Cantabria, ya que figura la Ficha del sector 52 de suelo urbanizable delimitado, que en su momento fue suprimido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al aprobar parcialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, pasando los terrenos afectados a tener la clasificación de suelo no urbanizable, tal y como consta en los planos correspondientes, siendo preciso por consiguiente la subsanación del error, suprimiendo la citada ficha.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros presentes,

SE ACUERDA

Efectuar la corrección de errores solicitada por el Ayuntamiento de San Cruz de Bezana, procediéndose a su publicación en el BOC.

PUNTO Nº 13.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLACARRIEDO.



La Sra. Presidenta, señala que, en virtud del artículo 138 de las NUR los Ayuntamientos van a proceder ha elaborar un inventario de arquitectura popular.

Las Normas Urbanísticas Regionales permiten introducir catálogos por modificación puntual en los municipios sin plan, en detrimento de los municipios con plan, como es el caso de Villacarriedo, que cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo 29 de abril de 1997. Normas Subsidiarias que no están adaptadas a la Ley del Suelo de Cantabria.

Es necesario acudir a la legislación de 1992, según la cual cabe la tramitación de Catálogos, no siguiendo la tramitación por Modificación Puntual sino siguiendo el cauce procedimental establecido para los Planes Parciales.

Por lo tanto en este supuesto el mecanismo utilizado (modificación puntual) no es el adecuado. No obstante, puede subsanarse la tramitación efectuada por el Ayuntamiento mediante un Acuerdo Plenario de conversión de los actos administrativos de aprobación inicial y provisional de la modificación puntual en aprobación inicial y provisional de Catálogo previsto en el TR de 1992. Todo ello en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Por otro lado, el Título VI de las NNSS de Villacarriedo establece un régimen jurídico especial de protección para los edificios de interés.

En este sentido es necesario determinar que edificios de los incluidos en el régimen especial de protección lo están también en el Catálogo que se pretende tramitar, de manera que se puede constatar que no existen contradicciones entre este y las NNSS.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros presentes,

SE ACUERDA

Notificar al Ayuntamiento de Villacarriedo todas las deficiencias observadas a fin de proceder a la correcta tramitación del expediente y a la subsanación del resto de deficiencias apuntadas.

PUNTO Nº 14.- EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

PROPUESTA DE AUTORIZAR.

- Expediente promovido por Maria Ramona Crespo Laso para construcción de nave agrícola, en suelo rústico de Herrerías.
- Expediente promovido por Manuel Heras Gómez para construcción de acondicionamiento de serrería, en suelo rústico de Pesaguero.
- Expediente promovido por Eduardo del Campo San Emeterio e/r SAT del Campo para construcción de estabulación y vivienda vinculada, en suelo rústico de Ribamontán al Mar.
- Expediente promovido por José Antonio Fernández Fernández e/r Mercantil Cuniherfer, S.L. para construcción de ampliación granja cunicola, en suelo rústico de San felices de Buelna.
- Expediente promovido por Explotaciones San Antonio para construcción de legalización de explotación de cantera, en suelo rústico de San Felices de Buelna.
- Expediente promovido por Maria Sonia Martín Briones para construcción de bodega, en suelo rústico de Santa Maria de Cayón.
- Expediente promovido por Francisco Martin Moreno e/r France Telekom España, S.A. para construcción de estación base de telefonía, en suelo rústico de Villacarriedo.
- Expediente promovido por Celestino Manteca Azcune para legalización de construcción y estabulación, en suelo rústico de Villacarriedo.

PROPUESTA DE DENEGAR.

- Expediente promovido por José Manuel Gómez Rebolledo para construcción de nave cría caracoles, en suelo rústico de Marina de Cudeyo.



- Expediente promovido por José Luis Manrique Chaves e/r Centro de Adiestramiento Natural de Caballos y Jinetes, S.C. para construcción de cuadra para caballos, en suelo rústico de Ribamontán al mar.
- Expediente promovido por Ana Maria Rábago Gutierrez para construcción de vivienda vinculada, en suelo rústico de Valadáliga.

PUNTO Nº 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No existiendo ruegos y preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, levantándose la presente Acta que como secretaria certifico, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a. Vicenta Ibáñez Pérez.

Fdo.: Miriam García García